

***Destinos turísticos de playa.
Requisitos de sostenibilidad****E: Beaches touristic destinations. Sustainability requirements***CORRESPONDENCIA:****DESCRIPTORES:** playas turísticas - sostenibilidad; sostenibilidad; aspectos ambientales; aspectos económicos; aspectos socioculturales**ICS: 03.200****Ministerio de
Comercio, Industria
y Turismo****Universidad
Externado
de Colombia**
VIGILADA MINEDUCACIÓN**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS**

® ICONTEC 2023

*Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida o utilizada en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico incluyendo fotocopiado y microfilmación, sin permiso por escrito del editor.**Editada por ICONTEC. Bogotá, D.C. Tel. (57) (601) 5806419**Edición 4.0**Prohibida su reproducción | Editada 2024-03-07*

PRÓLOGO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 300 de 1996, promueve la creación de Unidades Sectoriales para cada uno de los subsectores del turismo, las cuales son reconocidas por el Subsistema Nacional de la Calidad. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 1595 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y delegó el proceso de elaboración de normas técnicas a cada sector que lo requiera y determine sus necesidades.

Con el fin de atender una demanda turística cada vez más exigente y mejor informada y dar respuesta a las necesidades de mejoramiento de la calidad de la oferta turística, bajo un enfoque de turismo sostenible, se ha detectado la necesidad de promover instrumentos que fomenten el uso de prácticas que permitan lograr el equilibrio entre el uso eficaz de las potencialidades estéticas, recreativas, científicas, culturales y naturales y la garantía de que se puedan proporcionar iguales o superiores beneficios a las generaciones futuras.

En este orden de ideas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con la Facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad Externado de Colombia han unido esfuerzos para conformar la Unidad Sectorial de Normalización en turismo sostenible, tanto para destinos como para prestadores de servicios turísticos, con el fin de proponer normas que promuevan prácticas sostenibles. La misión primordial de esta Unidad Sectorial de Normalización es adoptar y difundir las normas técnicas en el ámbito de sostenibilidad para la gestión de destinos turísticos de Colombia y prestadores de servicios turísticos.

El CTN 211 – Sostenibilidad para destinos turísticos de Colombia elaboró la presente norma. Este comité está integrado por representantes del sector turístico, delegados del Gobierno, la academia, los usuarios y los asesores que garantizaron la participación y la planeación efectiva de la norma.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente, con el objeto de que responda a las necesidades y exigencias actuales. Se invita a los usuarios de este documento a presentar sus solicitudes de revisión a la Unidad Sectorial de Normalización; sus comentarios serán puestos a consideración del comité técnico responsable del estudio de este tema.

La norma NTS-TS 001-2:2024 (Edición 4.0) fue ratificada por el Consejo Directivo de la Unidad Sectorial de Normalización el 2024-03-07.

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	I
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	1
2. REFERENCIAS NORMATIVAS	1
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
4. GESTIÓN SOSTENIBLE.....	9
4.1 Estructura y marco de gestión	9
4.2 Responsables de la gestión	9
4.3 Delimitación territorial	10
4.5 Requisitos para la gestión de la playa.....	12
4.6 Participación de las partes interesadas.....	14
5. REQUISITOS AMBIENTALES.....	16
5.1 Conservación de la biodiversidad.....	16
5.2 Animales domésticos.....	17
5.3 Calidad del agua de mar	18
5.4 Vertimientos.....	18
5.5 Consumo de agua	19
5.6 Limpieza de la playa.....	19
5.7 Transporte de bajo impacto ambiental	20
5.8 Educación ambiental.....	20
6. REQUISITOS SOCIALES	21
6.1 Respeto a la población local.....	21
6.2 Apoyo a la población local	21

6.3	Manejo y prevención de riesgos sociales.....	21
6.4	Salud y seguridad.....	22
6.5	Accesibilidad	22
6.6	Infraestructura y equipamiento	23
7.	SOSTENIBILIDAD CULTURAL.....	23
8.	REQUISITOS ECONÓMICOS.....	24
8.1	Trabajo decente y oportunidades laborales	24
8.2	Formalización	24
8.3	Calidad	25
8.4	Producto turístico y promoción turística.....	25
8.5	Manipulación y manejo higiénico de alimentos	25
8.6	Preparación y respuesta ante emergencias	26
8.7	Servicios de salvamento.....	26
8.8	Información disponible al público.....	27
ANEXO A (NORMATIVO) TIPOLOGÍA DE PLAYAS EN COLOMBIA SEGÚN EL USO TURÍSTICO.....		28
ANEXO B (NORMATIVO) VARIABLES PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA		30
BIBLIOGRAFÍA.....		31

INTRODUCCIÓN

La aplicación de la presente norma y los requisitos de sostenibilidad contenidos en ella es una decisión estratégica para una playa turística, que le puede ayudar a mejorar su desempeño global y proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible.

Esta norma ha sido actualizada con el propósito principal de elevar los estándares de sostenibilidad de las playas turísticas en Colombia, de tal manera que puedan ser más competitivas y que se fortalezca el sector turístico del país, convirtiéndolo en un referente de calidad a nivel global. Para alcanzar este objetivo, los requisitos de esta norma se han alineado con los estándares de sostenibilidad de Blue Flag, o Bandera Azul, operados por la Fundación para la Educación Ambiental (FEE, por sus siglas en inglés), organización internacional independiente sin ánimo de lucro, dedicada a la promoción de prácticas sostenibles en todo el mundo mediante la educación ambiental.

Bandera Azul es uno de los premios voluntarios más reconocidos del mundo para operadores de playas, puertos deportivos y turismo de navegación sostenible. Para calificar para la Bandera Azul, es necesario cumplir y mantener una serie de estrictos criterios ambientales, educativos, de seguridad y accesibilidad.

En tal sentido, los criterios de Bandera Azul han sido tomados como referentes para la actualización de esta norma, la cual a su vez se constituye como una herramienta para los responsables de la operación de playas turísticas en Colombia, la cual les facilita acceder a criterios internacionales estandarizados de sostenibilidad y les permite ser más competitivos, identificar sus fortalezas y debilidades, y determinar esquemas de mejoramiento continuo en la gestión de su sostenibilidad.

DESTINOS TURÍSTICOS DE PLAYA. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma especifica requisitos de gestión, así como aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica, aplicables por una unidad de gestión de un área de playa de uso turístico (APUT).

Esta norma se aplica a los aspectos que pueden ser controlados por el APUT y sobre los que pueda ejercer influencia.

Esta norma permite al APUT, de acuerdo con sus características, alcanzar un nivel Esencial, que corresponde a un número específico de requisitos, pero no a la totalidad de requisitos de la norma, o un nivel Sobresaliente, que corresponde al cumplimiento total de los requisitos de esta norma. Cuando uno o varios requisitos de esta NTS/TS no se puedan aplicar debido a la naturaleza del APUT, este tendrá que justificar técnicamente su exclusión.

La implementación de la norma no exime al usuario de cumplir la legislación nacional vigente aplicable.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

No hay referencias normativas en este documento.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento se aplican los siguientes términos y definiciones.

3.1 accesibilidad. Característica que permite, en cualquier espacio o ambiente exterior o interior, el fácil desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en esos ambientes; incluye la eliminación de barreras físicas, actitudinales, de información y de comunicación.

3.2 actor. Entidad, persona, o institución pública, privada, mixta, ONG, o miembro de la comunidad local, que ejerce actividades relacionadas con la gestión de la playa objeto de aplicación de esta norma, tales como actividades culturales, sociales, económicas, de control público, de veeduría ciudadana, entre otras.

3.3 área de acceso para naves. Espacio longitudinal ubicado en la zona activa, del mismo ancho de esta zona, destinado al ingreso y salida de naves utilizadas para la práctica de deportes náuticos; puede existir más de una sobre una misma playa.

[FUENTE: Decreto 1766 de 2013].

3.4 área de playa con uso turístico, APUT. Espacio geográfico delimitado dentro de una zona costera que se caracteriza por la presencia de una playa turística como atractivo principal.

3.5 capacidad de carga. Intensidad de uso turístico por afluencia de personas en un periodo de tiempo, más allá de la cual el aprovechamiento de un atractivo turístico es insostenible o perjudicial para la población local, los visitantes y/o la calidad ambiental, o para el patrimonio natural y cultural de dicho atractivo.

Nota 1 a la entrada: esta noción supone el establecimiento de límites máximos de uso, los cuales están determinados por factores entre los que pueden estar: la disponibilidad de un recurso hídrico para la población receptora y la actividad turística; la disponibilidad de servicios públicos esenciales para la población receptora y la actividad turística; el grado de percepción positiva o negativa de la comunidad con respecto a la actividad turística en su territorio; el riesgo de impactos ambientales, sociales, culturales y económicos; la necesidad de conservación y protección del atractivo turístico; la búsqueda de satisfacción de los visitantes; la existencia de una infraestructura y una planta turística con capacidad para soportar de manera sostenible el límite máximo de visitantes, entre otros.

[FUENTE: Art. 3 de la Ley 2068 de 2020; modificada: no se incluye texto relacionado con cumplimiento legal y parte del texto se presenta en la Nota 1 a la entrada]

3.6 cartografía básica oficial. Conjunto de mapas topográficos que se han elaborado a partir de métodos fotogramétricos que aseguran precisión.

Nota 1 a la entrada: este tipo de cartografía se utiliza para representar las áreas del terreno que muestran los elementos naturales (curvas de nivel, aguas, red hídrica) y los elementos artificiales, sean humanos o culturales, como son las redes de transporte y los centros poblados. También muestran fronteras políticas, como pueden ser los límites de las ciudades, los municipios o los departamentos. Este término hace referencia a la cartografía emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

3.7 cartografía náutica oficial. Representación de la superficie terrestre sobre un plano, enfocada hacia la navegación marina.

Nota 1 a la entrada: la cartografía náutica oficial contiene entre otras informaciones: la proyección, la caracterización del relieve submarino, la naturaleza del fondo, los peligros e información sobre ayudas a la navegación y topografía, destacando el relieve, núcleos de población, vías de comunicación y elementos conspicuos.

Nota 2 a la entrada: Este término hace referencia a la cartografía emitida por la Dirección General Marítima (DIMAR).

3.8 cartografía temática. Abstracción y representación de las características estructurales cuantitativas y/o cualitativas de una determinada distribución geográfica, que toma como punto de partida la cartografía básica.

Nota 1 a la entrada: la cartografía temática representa no sólo los atributos espaciales del territorio (como los sociales y científicos), sino también sus relaciones, sus antecedentes y sus consecuencias.

3.9 código de conducta. Declaraciones y acuerdos contruidos colectivamente, que contienen principios, valores y lineamientos fundamentales que orientan la prestación del servicio ofrecido, con el fin de lograr un comportamiento de respeto hacia el ser humano y la población local, así como la protección del patrimonio natural y cultural, y el aprovechamiento de los beneficios del turismo en la promoción del desarrollo sostenible.

3.10 comité local para la organización de las playas. Instancia de articulación y toma de decisiones para la gestión integral de las playas de uso turístico, que comprende entre otros: la información y señalización, la seguridad, higiene, aseo, aspectos ambientales, equipamiento, infraestructura, mejora continua y ordenamiento de las playas.

Nota 1 a la entrada: son funciones del comité: establecer franjas en las zonas de playas destinadas al baño, al descanso, a la recreación, a las ventas de bienes de consumo por parte de los visitantes y, finalmente, a la prestación de otros servicios relacionados con las actividades de aprovechamiento del tiempo libre que desarrollen los usuarios de las playas.

[FUENTE: Tomada de Ley 1558 de 2012 y Decreto 1766 de 2013, modificadas]

3.11 composición cartográfica. Se refiere al orden y estética visual de los elementos cartográficos que acompañan un mapa con el propósito de volverlos útiles para el usuario.

Nota 1 a la entrada: elementos cartográficos básicos mínimos: mapa principal, mapa referencia, título, leyenda, escala gráfica, norte geográfico, cratícula; Elementos Cartográficos Complementarios pueden ser: subtítulo, metadatos, fuentes de datos, tablas, gráficas, fotografías, logos, texto descriptivo, derechos de autor, exención de responsabilidad, ruta de archivos.

3.12 comunidad local. Grupo de personas que conviven en un espacio geográfico determinado y comparten intereses, creencias, sentimientos, valores, actitudes y expectativas; poseen un determinado grado de organización, pueden llegar a compartir un gobierno, y se diferencian de los demás por una herencia histórica y cultural que comparten.

Nota 1 a la entrada: la comunidad local va más allá de sus componentes estructurales; es un patrón que se afianza día a día con la participación de los sujetos que la conforman.

3.13 desarrollo sostenible del turismo. Equilibrio entre los aspectos ambientales, económicos y socioculturales en el desarrollo del turismo, para garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

Nota 1 a la entrada: el desarrollo sostenible del turismo incluye, pero no se limita a:

- Dar un uso óptimo a los recursos ambientales que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar su patrimonio cultural y sus valores tradicionales y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural.
- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los interesados beneficios socioeconómicos distribuidos equitativamente, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, las cuales contribuyan a la reducción de la pobreza.
- Generar un grado de satisfacción a los visitantes y representar para ellos una experiencia significativa, que los haga más conscientes de los problemas de la sostenibilidad y fomenten en ellos prácticas turísticas sostenibles.

[FUENTE: Organización Mundial del Turismo, s.f; modificada: se agrega la parte inicial y el 4to. ítem]

3.14 discapacidad. Deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir la participación plena y efectiva de la persona en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

[FUENTE: NTC 6654]

3.15 divulgar. Publicar, difundir o poner información al alcance del público.

3.16 ecosistema. Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos, y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional.

[FUENTE: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo de Perú, s.f.; modificada]

3.17 especie exótica. Especie, subespecie o taxón inferior que ocurre fuera de su área natural (pasada o actual) y de dispersión potencial (por ejemplo, fuera del área que ocupa de manera natural o que no podría ocupar sin la directa o indirecta introducción o cuidado humano) e incluye cualquier parte, gameto o propágulo de dicha especie que puede sobrevivir y reproducirse.

Nota 1 a la entrada: Una especie exótica puede ser no-nativa, no-autóctona o foránea.

[FUENTE: Instituto Alexander Von Humboldt, 2002]

3.18 especie invasora. Organismo que se instala exitosamente en ecosistemas autóctonos.

Nota 1 a la entrada: los efectos causados por estas especies, tales como la alteración del hábitat o la perturbación de los procesos ecosistémicos, constituyen una amenaza grave para las especies nativas y para la estabilidad de los sistemas ambientales afectados.

[FUENTE: Instituto Alexander Von Humboldt, 2002]

3.19 especie nativa. Especie que se encuentra dentro de su área de distribución natural u original (histórica o actual), acorde con su potencial de dispersión natural; es decir, sin la ayuda o intervención del ser humano.

Nota 1 a la entrada: la especie forma parte de las comunidades bióticas naturales del área. El término puede aplicarse a niveles taxonómicos inferiores, ya que una especie puede tener varias subespecies que ocupan diferentes áreas.

[FUENTE: Instituto Alexander Von Humboldt, 2002]

3.20 evidencia. Registros, declaraciones de hechos, hechos o cualquier otra información que sea pertinente y verificable.

Nota 1 a la entrada: la evidencia puede ser cualitativa o cuantitativa.

[FUENTE: NTC-ISO 9000:2015, numeral 3.13.8; modificada: se elimina lo relacionado con auditoría]

3.21 explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, ESCNNA. Conducta violatoria de los derechos fundamentales de la niñez, considerada como un delito por la legislación colombiana, en el cual una o más personas, denominadas proxenetas, utilizan a hombres o mujeres menores de 18 años, denominadas víctimas, para realizar actividades sexuales, eróticas o de pornografía, con el objeto de satisfacer los intereses o deseos de un tercero, denominado abusador, a cambio de un pago o promesa de pago, el cual puede ser en efectivo, en especie o en cualquier otro tipo de participación económica para la víctima y/o el proxeneta.

[FUENTE: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2015; modificada]

3.22 impacto ambiental. Cualquier cambio en el ambiente, sea adverso o benéfico, como resultado en forma total o parcial de las actividades, productos o servicios generados en o dirigidos hacia una playa turística.

[FUENTE: NTC-ISO 14001: 2015, 3.2.4; modificada: se ajusta la definición para referirse a las playas turísticas, en lugar de organizaciones]

3.23 impacto cultural. Cualquier cambio, ya sea total o parcial, adverso o beneficioso, el cual se deriva de o se asocia a la actividad turística, que incida en las prácticas culturales y el patrimonio, como resultado de la interacción de las actividades, productos y servicios turísticos con el entorno.

Nota 1 a la entrada: algunos impactos culturales podrían ser, por ejemplo, impactos sobre tradiciones, formas de vida, sitios de interés histórico y cultural, entre otros.

3.24 impacto económico. Cualquier cambio, ya sea total o parcial, adverso o beneficioso, el cual se deriva de o se asocia a la actividad turística, que incida en la dinámica económica, como resultado de la interacción de las actividades, productos y servicios turísticos con el entorno.

3.25 impacto social. Cualquier cambio, ya sea total o parcial, adverso o beneficioso, el cual se deriva de o se asocia a la actividad turística, que incida sobre la comunidad o que altere los esquemas

previos de relaciones sociales, el orden social, la convivencia, la calidad de vida, el nivel de pobreza, la inclusión social, el acceso a servicios de salud o la capacitación, como resultado de la interacción de las actividades, productos y servicios turísticos con el entorno.

3.26 informar. Dar a conocer de manera veraz y clara contenidos de interés.

3.27 límites de cambio aceptable. Herramienta de monitoreo y gestión de los impactos del flujo de visitantes. Identifica cuánto y qué tipo de cambio es aceptable, e implementa acciones de acuerdo con dichos parámetros o condiciones deseadas.

[FUENTE: Ley 2068 de 2020, Artículo 3, definición 5; modificada]

3.28 manipulación y manejo higiénico de alimentos. Conjunto de medidas preventivas necesarias para asegurar la inocuidad y la calidad de los alimentos que se ofrecen en el APUT.

3.29 patrimonio cultural. Todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana.

Nota 1 a la entrada: en Colombia dentro del patrimonio cultural se encuentra la lengua castellana; las lenguas y dialectos de las poblaciones indígenas, negras y creoles; la tradición; el conocimiento ancestral; el paisaje cultural; las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

[FUENTE: Ley 1185 de 2008; modificada: parte de la definición se presenta en la Nota 1 a la entrada]

3.30 población local. Conjunto de seres humanos que residen en un determinado espacio geográfico o territorio, incluidas a las comunidades locales.

3.31 población vulnerable. Población que, por motivos de discriminación o marginación, ha encontrado limitaciones en los procesos de reconocimiento, garantía y restitución de sus derechos.

Nota 1 a la entrada: entre las poblaciones vulnerables se pueden encontrar: las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, personas en situación de discapacidad, grupos étnicos, población LGBTQIA+, desplazados, reinsertados, entre otros.

[FUENTE: Observatorio del Caribe Colombiano, 2013; modificada: se agrega Nota 1 a la entrada]

3.32 política de sostenibilidad. Declaración realizada en la playa turística de sus intenciones y principios, en relación con su desempeño en los aspectos ambientales, socioculturales y económicos. Proporciona el marco para las acciones y para el establecimiento de sus objetivos y metas.

3.33 producto turístico. Conjunto de elementos materiales e inmateriales, como los recursos naturales, culturales y antrópicos, así como los atractivos turísticos, las instalaciones, los servicios y las actividades en torno a un elemento específico de interés, que genera una experiencia turística integral, los cuales son disfrutados o utilizados por grupos determinados de visitantes y visitantes en un destino turístico.

[FUENTE: Organización Mundial del Turismo, s.f.; modificada]

3.34 programa. Conjunto de actividades y acciones ordenadas, necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de un plan.

3.35 seguridad turística. Protección de la vida, la salud y la integridad física, psicológica y económica de los visitantes y visitantes, los prestadores de servicios y los anfitriones de las comunidades receptoras.

[FUENTE: Sánchez, V. V. y Barbosa, A. M., 2017; modificada]

3.36 sostenibilidad. Enfoque de desarrollo que se fundamenta en una visión de largo plazo y en la armonización entre el crecimiento económico, la conservación de la naturaleza, la preservación del patrimonio cultural y el bienestar de la población local.

Nota 1 a la entrada: la sostenibilidad incluye al menos tres dimensiones: la ambiental, la social, la cultural y la económica.

3.37 tipología de playa de uso turístico compartido. Tipo de turismo de playa que se caracteriza por compartir el espacio de playa con otra actividad costera, como la pesca artesanal, embarcaderos o marinas y por contar con calidad de agua apta para el uso recreativo y el nado.

Nota 1 a la entrada: puede tener infraestructuras propias de la otra actividad, como muelles, zonas de entrada y salida de embarcaciones, entre otros. En esta tipología, el turismo en playas no necesariamente es la actividad principal, aunque puede serlo.

3.38 tipología de playa de uso turístico de conservación. Tipo de turismo de playa que se concentra en la conservación de los valores ambientales de la playa.

Nota 1 a la entrada: Una playa de uso turístico de conservación se caracteriza por la baja densidad turística, la prestación de servicios turísticos mínimos y un equipamiento urbano mínimo. Su objetivo principal es la conservación del ambiente natural y promover los comportamientos ambientales entre sus visitantes, por lo cual tienen códigos de conducta muy estrictos.

3.39 tipología de playa de uso turístico étnico. Tipo de turismo de playa que se desarrolla en un territorio indígena de comunidades afrocolombianas o de comunidades raizales, según los defina la legislación nacional.

Nota 1 a la entrada: En la playa de uso turístico étnico se caracteriza porque el equipamiento urbano es acorde con las tipologías constructivas de su cultura, la información turística se presenta, en la lengua nativa, además del español y la comunidad local está fuertemente incluida en el sistema económico de la playa.

Nota 2 a la entrada: En las playas con esta tipología se da preferencia a las actividades culturales tradicionales, por encima de las actividades de turismo masivo.

Nota 3 a la entrada: con relación a los territorios indígenas de comunidades afrocolombianas o de comunidades raizales, tener en cuenta la siguiente legislación nacional colombiana o la que lo modifique, sustituya o adicione: (artículos 329 y 330 de la Constitución Política de Colombia), de comunidades afrocolombianas (artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia y Ley 70 de 1993), o de comunidades raizales (Ley 915 de 2004, artículo 50 y ley 47 de 1963).

3. 40 tipología de playa de uso turístico intensivo. Tipo de turismo de playa que concentra su interés en la experiencia de ocio del visitante.

Nota 1 a la entrada. Este tipo de playa se caracteriza por altas densidades de visitantes y periodos de temporada alta prolongados, y puede tener una infraestructura de equipamiento robusta y una amplia prestación de servicios turísticos.

3.41 tipología de playa de uso turístico intermedio. Tipo de turismo de playa que se concentra en la experiencia de ocio del visitante.

Nota 1 a la entrada. este tipo de playa se caracteriza por una densidad de turismo moderada visitante que fluctúa acorde a la temporada y puede tener una infraestructura de equipamiento básico y una moderada prestación de servicios turísticos.

3.42 unidad de gestión del APUT. Entidad u organización que gestiona el área de playa de uso turístico y está encargada de gestionar y controlar aspectos relacionados con la playa, incluida su gestión pública, así como de promover y asegurar el cumplimiento de los requisitos ambientales, socioculturales y económicos establecidos en la presente norma.

Nota 1 a la entrada: la unidad de gestión del APUT puede ser la autoridad local o cualquier organización a la que se haya asignado legalmente la gestión de la playa.

[FUENTE: ISO 13009:2015, modificada]

3.43 veda. Periodo en el que se prohíbe la captura de las especies para evitar la depredación de los recursos naturales y permitir su reproducción y subsistencia.

Nota 1 a la entrada: la veda puede referirse a la restricción total y/o temporal de la explotación, aprovechamiento, caza, pesca, recolección y venta de diversas especies.

[FUENTE: World Wildlife Fund, 2013; modificada: se incluye la Nota 1 a la entrada].

3.44 visitante. Persona que viaja a un destino principal, distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a un año, con cualquier finalidad principal (ocio, negocios u otro motivo personal) que no sea la de ser empleado por una entidad residente en el país o lugar visitado.

Nota 1 a la entrada: un visitante (interno, receptor o emisor) se clasifica como visitante (o visitante que pernocta), o como visitante del día (o excursionista) en caso contrario.

[FUENTE: OMT, s.f.; modificada, parte del contenido se incluye como Nota 1 a la entrada].

3.45 zona activa. Franja de arena más próxima a la orilla de la playa, en suelo no consolidado y dedicada para la circulación de los bañistas, exclusivamente.

Nota 1 a la entrada: esta zona permanece libre en toda su longitud, para favorecer la cómoda inmersión y la circulación longitudinal de los bañistas.

[FUENTE: Decreto 1766 de 2013, Artículo 2; modificada]

3.46 zona costera. Espacio del territorio nacional definido por características naturales, demográficas, sociales, económicas y culturales propias y específicas.

Nota 1 a la entrada: la zona costera está formada por una franja de anchura variable de tierra firme y espacio marítimo, donde se presentan procesos de interacción entre el mar, la tierra y el aire; puede contar con ecosistemas marino-costeros muy ricos, diversos y productivos dotados de gran capacidad para proveer bienes y servicios que sostienen actividades como la pesca, el turismo, la navegación, el desarrollo portuario, la explotación minera y donde se dan asentamientos urbanos e industriales.

Nota 2 a la entrada: una zona costera es un recurso natural único, frágil y limitado del país, que exige un manejo adecuado para asegurar su conservación, su desarrollo sostenible y la preservación de los valores culturales de las comunidades tradicionalmente allí asentadas.

[FUENTE: Ministerio de Medio Ambiente, 2000].

3.47 zona de bañistas. Franja inmediata y que puede ser paralela o no a la zona activa, de acuerdo con las características físicas de la playa, que inicia desde la línea de marea más alta sobre la playa, hasta el límite en distancia y profundidad, mar adentro, que garantice la seguridad de los bañistas; está dedicada exclusivamente al nado y la permanencia de los bañistas dentro del mar.

[FUENTE: 1766 de 2013, Artículo 2; modificada]

3.48 zona de reposo. Franja inmediata y que puede ser paralela o no a la zona de transición, de acuerdo con las características físicas de la playa, en suelo no consolidado.

Nota 1 a la entrada: la zona de reposo está exclusivamente dedicada al reposo de los bañistas. Se puede permitir mobiliario fácilmente removible y apto para la comodidad, seguridad y descanso de los bañistas.

[FUENTE: Decreto 1766 de 2013, Artículo 2; modificada]

3.49 zona de servicios turísticos. Primera franja y que puede ser paralela o no a la zona del sistema de enlace y articulación del espacio público de acuerdo con las características físicas de la playa, ubicada en zona de material consolidado, destinada al uso comercial y de servicios, dependiendo de que el área y el espacio disponible lo permitan, según sea aplicable.

[FUENTE: Decreto 1766 de 2013, Artículo 2; modificada]

3.50 zona de transición. Franja inmediata a la zona del sistema de enlace y articulación del espacio público, de acuerdo con las características físicas de la playa, en suelo no consolidado. Existe solo si las condiciones y dimensiones de la playa lo permiten.

Nota 1 a la entrada: en esta zona solo se permiten actividades temporales, deportivas y culturales, dependiendo de que el área y espacio disponible lo permitan. Se pueden instalar mobiliarios removibles que faciliten la práctica deportiva y la realización de eventos turísticos, deportivos, recreativos y culturales.

[FUENTE: Decreto 1766 de 2013, Artículo 2; modificada]

3.51 zona del sistema de enlace y articulación del espacio público. Franja inmediata, y que puede ser paralela o no a la zona de servicios turísticos de acuerdo con las características físicas de la playa, que se extenderá hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma o fisiografía, o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, es decir, el límite físico de las playas.

[FUENTE: Decreto 1766 de 2013, Artículo 2; modificada]

3.52 zona para deportes náuticos. Franja inmediata y que puede ser paralela o no a la zona de bañistas, de acuerdo con las características físicas de la playa, mar adentro, destinada para la práctica de actividades acuáticas en las que el usuario tiene contacto permanente con el agua, tales como motonáutica, gusanos, *surfing*, kayak, buceo a pulmón, buceo autónomo, entre otros.

[FUENTE: 1766 de 2013, Artículo 2; modificada]

Nota 1 a la entrada. en caso de que en la playa coexistan deportes náuticos con y sin motor, se recomienda dividir la zona de deportes náuticos, en áreas diferentes para cada tipo de actividades, para una mayor seguridad.

3.53 zona para tránsito de embarcaciones. Franja inmediata y que puede ser paralela o no a la zona de deportes náuticos, de acuerdo con las características físicas de la playa, mar adentro, destinada para el tránsito de embarcaciones.

[FUENTE: 1766 de 2013, Artículo 2; modificada]

3.54 zonificación de playas. Herramienta para el ordenamiento y la gestión del territorio, que se define a partir de la integración de toda la información referente a los aspectos biofísicos, socioeconómicos y de gobernabilidad de los ecosistemas marino-costeros, en donde los usos y las actividades definidas deben corresponder a un enfoque social dado su estatus de bienes de uso público.

[FUENTE: López Rodríguez, Á., Lozano-Rivera, P., y Sierra-Correa, P. C., 2012; modificada]

4. GESTIÓN SOSTENIBLE

4.1 Estructura y marco de gestión

La unidad de gestión del APUT debe cumplir con los requisitos de la Tabla 1.

Tabla 1. Estructura y marco de gestión

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Identificar y evaluar periódicamente el cumplimiento de la legislación vigente, de carácter nacional, regional y/o local, en los aspectos ambientales, socioculturales, económicos y/o particulares que sean aplicable al APUT.	x	x
b) Adelantar acciones para asegurar el cumplimiento de la legislación identificada en el ítem a)	x	x
c) Consultar si existen especies en alguna categoría de amenaza. En caso de haberlas, debe solicitar un concepto de la autoridad ambiental competente respecto al uso turístico del área de playa, para evitar poner en riesgo su biodiversidad.	x	x

4.2 Responsables de la gestión

La unidad de gestión del APUT debe conformar un comité responsable de la gestión sostenible, que puede o no coincidir total o parcialmente con los integrantes del comité local para la organización de las playas, si lo hubiese, y es el responsable del enfoque coordinado del turismo sostenible. Este comité debe cumplir con los requisitos de la Tabla 2.

Tabla 2. Responsables de la gestión

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Contar con la representación, directa o indirecta (votación o delegados), del sector privado (turístico y no turístico), el sector público y población local presentes en el APUT.	x	x
b) Establecer las responsabilidades de sus integrantes, incluyendo la supervisión de asuntos ambientales, sociales, culturales y económicos relacionados con la actividad turística.	x	x
c) Divulgar la organización del comité y sus miembros a la población en general, incluidas las entidades del sector público, los prestadores de servicios turístico, la población local y los visitantes y visitantes.	x	x
d) Determinar un plan financiero, de adquisiciones, o el que haga sus veces, en donde se indiquen las fuentes de recursos actuales y futuras, sean de origen propio o gestionadas con terceros.		x
e) Contar con suficiente personal para el desarrollo de sus funciones, incluido personal con experiencia en sostenibilidad, sean contratados de manera directa o como asesores, lo cual se debe documentar.	x	x
f) Seguir los principios de sostenibilidad y transparencia en las actividades y transacciones de todos los miembros; para ello, debe contar con directrices o guías operativas.	x	x
g) Participar en la definición de la política de sostenibilidad, el código de conducta y las estrategias para la gestión de la playa (véase el numeral 4.5).	x	x
h) Evidenciar la articulación con otras organizaciones o entidades, del sector público y privado, así como con la población local.	x	x
i) Capacitar periódicamente a los miembros del comité, a los prestadores de servicio turístico y a la población local sobre la gestión y los requisitos de la sostenibilidad.	x	x

4.3 Delimitación territorial

Para la delimitación del territorio objeto de implementación de esta norma, la unidad de gestión del APUT debe tener en cuenta las definiciones respectivas, de acuerdo con los numerales 3.6, 3.7 y 3.8, y este proceso debe cumplir con los requisitos de la Tabla 3.

Tabla 3. Delimitación territorial

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Ser un proceso participativo.	x	x
b) Utilizar la cartografía básica oficial y la cartografía náutica oficial.	x	x
c) Establecerse en un mapa con composición cartográfica temática, a una escala que permita un detalle apropiado para su correcta visualización y lectura.	x	x
d) Estar disponible y ser difundido a población en general, incluyendo las entidades del sector público, los prestadores de servicios turísticos, la población local y los visitantes y visitantes.	x	x

4.4.1 Tipología

La unidad de gestión del APUT debe cumplir con los requisitos de tipología de la Tabla 4.

Tabla 4. Tipología

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
Definir, a través de una metodología, la tipología de playa, según el uso turístico, teniendo en cuenta las definiciones respectivas en los numerales 3.37, 3.38, 3.39, 3.40 y 3.41, y el Anexo A.	x	x

NOTA La tipología según el uso turístico limita el grado de desarrollo de un APUT de manera que la calidad ambiental, el equipamiento urbano y los servicios conexos se ajusten a las características del tipo seleccionado.

4.4.2 Zonificación

La unidad de gestión del APUT debe cumplir con los requisitos de zonificación de la Tabla 5.

Tabla 5. Zonificación

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Solicitar a la secretaria técnica del Comité Local de Playa (CLOP)* la zonificación aprobada para la aplicación de los requisitos de esta norma.	x	x
b) Gestionar el proceso de zonificación del APUT con la autoridad competente, en caso de que no la tenga.	x	x
c) Establecer uso y actividades de la playa, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente que sea aplicable.	x	x

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
d) Adelantar acciones para prevenir conflictos y accidentes derivados de la interacción entre los diferentes usuarios y entre las zonas establecidas en el APUT.	x	x
e) Gestionar o realizar la señalización de manera diferenciada en cada zona.	x	x
f) Realizar seguimiento y asegurar el uso adecuado de cada zona.	x	x
* La obligatoriedad de conformar el CLOP se encuentra en el Decreto 1766 de 2013, o aquel que lo modifique o sustituya.		

Cada zona definida en el APUT debería seguir la forma de la costa, de acuerdo con las características particulares de cada playa y teniendo en cuenta las zonas de acceso al mar desde tierra, y viceversa, tanto para embarcaciones como para personas que lo requieran en el desarrollo de cualquier actividad permitida en la playa (véase figura 1). La unidad de gestión del APUT debe cumplir con las zonas de acceso definidas en la Tabla 6.

Tabla 6. Zonas de acceso

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) En la zona de servicios turísticos, indicar la clase de bienes y servicios que pueden venderse o prestarse, y establecer las condiciones para la comercialización.	x	x
b) En la zona de transición, establecer lineamientos para las actividades temporales, deportivas y culturales, siempre que el área y espacio disponible lo permitan y que se cumplan los permisos correspondientes, y con previa autorización de la autoridad competente, de ser requeridos.	x	x
c) En la zona de reposo, asegurar que el mobiliario de esta zona cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 6.6.	x	x
d) Asegurar que la zona activa permanezca libre en toda su longitud, para favorecer la cómoda inmersión y la circulación longitudinal de los bañistas.	x	x
e) En la zona de bañistas, delimitar y sustentar las extensiones asignadas a esta zona, de manera que se garantice la seguridad de los bañistas, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada playa, tales como profundidad, longitud, ecosistemas marino-costeros, corrientes, obras de ingeniería oceánica, artefactos hundidos, entre otros. La zona de bañistas debe estar delimitada por boyas.	x	x
f) En el área de acceso para naves, identificar la longitud y cantidad de áreas de acceso requeridas en la playa.	x	x
g) En la zona para deportes náuticos, definir, tanto los deportes realizados sobre la superficie, como los deportes subacuáticos que se pueden practicar, teniendo en cuenta las condiciones propias de la playa, de manera que se garantice la seguridad de los usuarios. La zona de deportes náuticos debe estar delimitada por boyas.	x	x
h) En la zona para tránsito de embarcaciones, restringir su uso por parte de bañistas y la práctica de deportes náuticos.	x	x
* Las condiciones propias de la playa, incluyen aspectos tales como, profundidad, longitud, ecosistemas marino-costeros, corrientes, obras de ingeniería costera, artefactos hundidos, tipo de equipos de la práctica deportiva (con motor y sin motor), entre otros.		



Figura 1. Ejemplo de ordenamiento de playas

LEYENDA

- A Zona de servicios turísticos
- B Zona del sistema de enlace y articulación del espacio público
- C Zona de transición
- D Zona de reposo
- E Zona activa
- F Zona de bañistas
- G Área de acceso para naves
- H Zona para deportes náuticos
- I Zona para tránsito de embarcaciones

4.5 Requisitos para la gestión de la playa

4.5.1 Política de sostenibilidad

La unidad de gestión del APUT, junto al comité de gestión deben definir una política de sostenibilidad que incluya su compromiso con lo indicado en la Tabla 7.

Tabla 7. Política de sostenibilidad

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) El mantenimiento o la mejora de los impactos positivos en términos ambientales, sociales, culturales y económicos.	x	x
b) La eliminación, minimización o compensación de los impactos negativos generados en términos ambientales, sociales, culturales y económicos.	x	x
c) Además, la política debe estar disponible y ser difundida a población en general, incluyendo las entidades del sector público, los prestadores de servicios turísticos, la población local y los visitantes y visitantes.	x	x

4.5.2 Código de conducta

La unidad de gestión del APUT, junto al comité de gestión deben definir un código de conducta que incluya lo definido en la Tabla 8.

Tabla 8. Código de conducta

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Los comportamientos hacia la naturaleza, hacia el ser humano y para la protección del patrimonio cultural, por parte de todos los actores de la cadena de valor del turismo.	x	x
b) Los principios, valores y lineamientos fundamentales que guiarán la prestación del servicio ofrecido.	x	x
c) Información sobre las actividades en la playa, las normas locales de utilización de la playa, y las recomendaciones, normas, prohibiciones e indicaciones de seguridad. *	x	x
d) Además, debe estar documentado, disponible y ser difundido a la población en general incluyendo las entidades del sector público, los prestadores de servicios turísticos, la población local, visitantes y visitantes.	x	x
* La información relativa a este requisito puede incluir: normatividad local, advertencias sobre animales domésticos, respeto a la zonificación, uso de papeleras, uso de vehículos en la playa, autorización de camping o fogatas, horarios de salvavidas, vigilancia y primeros auxilios y números de teléfono de emergencia, entre otros.		

4.5.3 Identificación y evaluación de impactos

La unidad de gestión del APUT, junto al comité de gestión deben cumplir con los requisitos de la Tabla 9.

Tabla 9. Identificación y evaluación de impactos

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Identificar los productos y servicios turísticos que se ofrecen en el APUT.	x	x
b) Identificar y evaluar periódicamente los impactos positivos y negativos, actuales o potenciales, de tipo ambiental, social, cultural y económico, derivados de los productos y servicios	x	x

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
turísticos que se ofrecen, teniendo como referente los requisitos de esta norma, pero sin limitarse a ellos.		
c) Establecer las prioridades de actuación de acuerdo con los resultados de la evaluación de los impactos identificados.	x	x
d) Determinar los periodos de revisión de esta información y mantenerla actualizada.	x	x

4.5.4 Estrategia de gestión de la playa:

La unidad de gestión del APUT, junto al comité de gestión deben cumplir lo indicado en la Tabla 10.

Tabla 10. Estrategia de gestión de la playa

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Definir una estrategia de gestión de la playa.		x
b) Establecer e implementar un plan de acción, construido participativamente, a mediano y/o largo plazo, que esté públicamente disponible, de acuerdo con la estrategia de gestión (si la hay), los impactos identificados en el numeral 4.5.3, los recursos del APUT y la política de sostenibilidad del numeral 4.5.1.	x	x

4.5.5 Seguimiento y presentación de informes

La unidad de gestión del APUT, junto al comité de gestión deben realizar un seguimiento constante de la gestión sostenible; para ello debe cumplir con lo establecido en la Tabla 11.

Tabla 11. Seguimiento y presentación de informes

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Establecer un sistema que permita realizar, según se requiera, la medición, el seguimiento y/o la evaluación de los impactos asociados al turismo, determinados en el numeral 4.5.3, y de los demás requisitos de esta norma. Este sistema se debe revisar periódicamente.	x	x
b) Informar públicamente los resultados del sistema, mínimo una vez al año.		x
c) Tomar acciones a partir de los resultados del sistema y de los datos históricos, en caso de ser necesario.	x	x
d) Informar públicamente las acciones tomadas, de forma regular, mínimo una vez al año.		x

4.6 Participación de las partes interesadas

4.6.1 Compromiso empresarial y estándares de sostenibilidad

La unidad de gestión del APUT debe promover que todas las empresas relacionadas con el sector turístico realicen operaciones sostenibles; para esto debe demostrar un compromiso empresarial y unos estándares de sostenibilidad como se establece en la Tabla 12.

Tabla 12. Compromiso empresarial y estándares de sostenibilidad

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Divulgar entre los prestadores de servicios turísticos los requisitos de sostenibilidad establecidos en las normas técnicas de turismo que estén disponibles en el sector.	x	x
b) Fomentar la obtención de sellos y certificados en sostenibilidad y calidad turística.	x	x
c) Informar periódicamente sobre temas de sostenibilidad empresarial en los ámbitos ambiental, social, cultural y económico.	x	x
d) Listar y publicar las empresas certificadas en turismo sostenible.	x	x

4.6.2 Compromiso y retroalimentación de la población local

La unidad de gestión del APUT debe permitir y promover la participación pública en la planificación y gestión sostenible; para esto debe demostrar un compromiso y retroalimentación de la población local como se establece en la Tabla 13.

Tabla 13. Compromiso y retroalimentación de la población local

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Brindar espacios e invitar a la población local a participar en la planificación y gestión de la playa turística, e informar públicamente los resultados de esta participación.	x	x
b) Aplicar encuestas u otras herramientas para la retroalimentación sistemática por parte de la población local sobre los temas turísticos, incluyendo la oferta de experiencias, e implementar las acciones de mejora pertinentes, de acuerdo con los resultados.	x	x
c) Adelantar acciones para informar y sensibilizar a la población local, con el fin de mejorar la comprensión de las oportunidades y los desafíos del turismo sostenible.	x	x

4.6.3 Participación y retroalimentación de los visitantes visitante

La unidad de gestión del APUT debe asegurar que se realice un seguimiento de la percepción y satisfacción de los visitantes respecto a la calidad y sostenibilidad de la experiencia; para esto debe cumplir con lo indicado en la Tabla 14.

Tabla 14. Participación y retroalimentación de los visitantes

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Aplicar encuestas u otras herramientas para la retroalimentación sistemática de parte de los visitantes sobre la calidad y sostenibilidad en la playa, incluyendo a la oferta de las experiencias (naturales y culturales), pero sin limitarse a ellas, y divulgar los resultados.	x	x
b) Implementar acciones de mejora pertinentes de acuerdo con los resultados de la retroalimentación de visitantes y visitantes.	x	x
c) Difundir información a los visitantes sobre problemáticas de sostenibilidad del APUT y, sobre cómo pueden contribuir a disminuirlas a través de buenas prácticas durante su estadía.	x	x

4.6.4 Comunicación e información turística

La unidad de gestión del APUT debe asegurar que el material de comunicación cumple con lo establecido en la Tabla 15.

Tabla 15. Comunicación e información turística

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Sea idóneo, preciso, actualizado y divulgue con responsabilidad la información sobre el estado de la playa turística.	x	x
b) Sea concertado con poblaciones locales y organismos ambientales, sociales, culturales o económicos, según sea aplicable, para que sea adecuado y respetuoso.	x	x
c) Informe con precisión sobre los productos y servicios disponibles y permitidos.	x	x
d) Incluya información sobre la certificación en esta norma, en caso de contar con ella.		x

4.6.5 Gestión de volúmenes y actividades de visitantes

La unidad de gestión del APUT debe establecer estrategias y herramientas de gestión de visitantes, de acuerdo con la tipología y capacidad de gestión del APUT. Para esto debe cumplir con lo establecido en la Tabla 16.

Tabla 16. Gestión de volúmenes y actividades de visitantes

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobre-saliente
a) Determinar, divulgar y controlar la capacidad de carga de la APUT de acuerdo con la tipología de playa establecida en el numeral 4.4.1, de acuerdo con la normatividad legal vigente aplicable.	x	x
b) Realizar seguimiento y asegurar el uso adecuado de cada zona en el APUT, por parte de sus respectivos usuarios.	x	x
c) Establecer los límites de cambio aceptable.		x
d) Tomar acciones frente a los impactos de los visitantes, para evitar que se superasen los límites de cambio aceptable. Así mismo, tomar las acciones pertinentes en caso de que dichos límites se superen.		x

5. REQUISITOS AMBIENTALES

5.1 Conservación de la biodiversidad

La unidad de gestión del APUT debe cumplir con los criterios establecidos en la Tabla 17, relacionados con la conservación de la biodiversidad.

Tabla 17. Conservación de la biodiversidad

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Identificar las políticas, regulaciones y/o lineamientos designados para proteger los ecosistemas y los recursos naturales del lugar.	x	x
b) Adelantar acciones de conservación de ecosistemas, hábitats y especies nativas, conforme a las directrices establecidas por la autoridad ambiental competente.	x	x
c) Comunicar a los visitantes y prestadores de servicios turísticos las acciones de conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural.		x
d) Comunicar a visitantes y prestadores de servicio turístico sobre las especies en veda, de acuerdo con la normatividad vigente emitida por la autoridad competente.	x	x
e) Divulgar a los visitantes y prestadores de servicios turísticos las buenas prácticas de observación de especies en vida silvestre que sean de interés turístico, en caso de que esta sea una actividad en el APUT.	x	x
f) Realizar seguimiento al bienestar de la vida silvestre en lugares donde ocurren interacciones con operaciones turísticas.		x
g) Identificar si existen praderas marinas a menos de 500 m de la playa y, en caso de ser así, llevar un control y hacer seguimiento del estado de estas, para evitar que las acciones turísticas afecten negativamente esta área.		x
h) Informar a los visitantes acerca la normatividad legal vigente con relación al tráfico ilegal de biodiversidad.	x	x
i) Adelantar acciones, en conjunto con las organizaciones y entidades competentes, para prevenir y/o sancionar la captura, tenencia, maltrato, transporte, tráfico ilegal y uso ilegal de biodiversidad	x	x
j) Aunar esfuerzos con las entidades ambientales para asegurar que la colecta y traslado de especímenes silvestres (vivos, muertos, partes o muestras específicas que contengan material biológico, como tejido o ADN) sean parte de actividades de investigación y turismo científico debidamente gestionadas y autorizadas.	x	x
k) Contar con un protocolo de respuesta para la atención de especies lastimadas, enfermas o accidentadas.		x

5.2 Animales domésticos

La unidad de gestión del APUT debe cumplir los criterios de la Tabla 18, relacionados con los animales domésticos.

Tabla 18. Animales domésticos

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Realizar estricto control sobre la presencia de perros o animales domésticos, salvo los perros de asistencia, en un APUT o en una parte de ella (delimitada de acuerdo con el numeral 4.3) que cumpla con esta norma. Si la presencia de animales domésticos está permitida por la legislación nacional y/o local vigente, los animales sólo pueden estar en las zonas de estacionamiento, los corredores peatonales, las zonas de servicios turísticos, las zonas del sistema de enlace y articulación del espacio público, y las zonas de transición, y deben estar bajo control.		x
b) Tomar medidas, si la playa es patrullada por la policía montada (carabineros), para garantizar que ninguna materia fecal contamine la playa.	x	x

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
c) Controlar y establecer sistemas para retirar los animales de calle de la playa. También se deben establecer medidas para impedir el acceso de los animales de calle a la playa. Si los animales de calle pueden acceder a la playa y no pueden ser controlados, la unidad de gestión del el APUT, debería colocar carteles que informen al público al respecto. También debe exponer información sobre qué debe hacer el público en caso de ver animales vagabundos en la playa.	x	x

5.3 Calidad del agua de mar

La unidad de gestión del APUT debe conocer y divulgar la calidad del agua de mar; por lo tanto, debe cumplir con la Tabla 19.

Tabla 19. Calidad del agua de mar

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Realizar un seguimiento para evaluar la calidad del agua de mar, con el fin determinar que no se sobrepasa el límite permisible para el uso recreativo por contacto primario (natación) y contacto secundario (pesca), según la normativa nacional vigente y los valores de referencia de la Organización Mundial de la Salud,	x	x
b) Contar con al menos un punto de muestreo por cada 500 m de frente de playa, y al menos un punto de muestreo en desembocaduras de ríos u otros efluentes. Las muestras deben ser tomadas por un laboratorio acreditado en el país o internacionalmente, según el tipo de muestras.		x
c) Realizar análisis microbiológicos y fisicoquímicos de acuerdo a los protocolos de toma de muestra y procesamiento para las variables requeridas en el Anexo B (Normativo); tomar muestras al menos ocho (8) veces al año, con un intervalo mínimo de 30 días entre cada muestreo; es posible tener un número menor de muestras al año si se justifica por un incidente inusual o extraordinario ya resuelto, documentado y que esté autorizado por alguna autoridad competente (como puede ser la Dimar o la Autoridad Ambiental Regional o Parques Nacionales Naturales).		x
d) Implementar un plan de manejo que incluya acciones de prevención y mitigación del deterioro de la calidad del agua del mar. Dicho plan debe responder a lo establecido en la norma NTC-ISO 5667-9 u otra norma colombiana vigente que regule el tema.		x

5.4 Vertimientos

La unidad de gestión del APUT debe asegurar el cumplimiento de la reglamentación legal vigente sobre vertimientos de aguas residuales: por tanto, debe cumplir con lo establecido en la Tabla 20.

Tabla 20. Vertimientos

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Identificar cualquier tipo de vertimiento generado y recibido en el APUT;	x	x
b) Verificar que cada vertimiento puntual, cuente con los permisos establecidos por la autoridad ambiental competente. En caso contrario, debe informar a la autoridad correspondiente.	x	x

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
c) Asegurar que los vertimientos, si los hubiera, no afecten la calidad del agua de la playa y la requerida en sus instalaciones, en cumplimiento de los requisitos y normatividad nacional vigente.	x	x
d) En playas urbanas, destinar los vertimientos al sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del municipio.	x	x
e) En otro tipo de playas, diferentes a las urbanas, promover el uso adecuado de soluciones alternativas individuales o colectivas para el tratamiento de aguas residuales, y realizar el correcto mantenimiento, asegurando no sobrepasar los valores máximos permisibles, cuando aplique.	x	x

5.5 Consumo de agua

La unidad de gestión del APUT debe tomar medidas respecto al consumo del agua. Para ello, debe cumplir con lo indicado en la Tabla 21.

Tabla 21. Consumo de agua

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Contar con un punto de provisión de agua potable para el consumo humano.		x
b) Diseñar e implementar acciones orientadas al uso eficiente del agua.	x	x

5.6 Limpieza de la playa

La playa y su entorno circundante, incluyendo caminos, áreas de parqueadero y accesos, deben estar limpios; por lo tanto, la unidad de gestión del APUT debe cumplir con los requisitos de la Tabla 22.

Tabla 22. Limpieza de playas

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Designar un comité, grupo, entidad o persona responsable de organizar, supervisar y asegurar las rutinas de limpieza del APUT.	x	x
b) Asegurar que la playa esté limpia y bien mantenida en todo momento; no deben existir basuras a la vista. Debería realizar una limpieza sostenible, priorizando los métodos manuales y evitando el uso de máquinas que consuman combustibles y generen ruido, a menos que no sea eficiente debido a la extensión o a otras condiciones de la playa.	x	x
c) Cumplir con la normativa nacional sobre la gestión integral de residuos sólidos, especiales y peligrosos.	x	x
d) Dejar las algas y restos de vegetación en la playa, a menos que su excesiva acumulación y podredumbre resulten claramente molestas e insalubres en alguna temporada del año.	x	x
e) Contar con contenedores o recipientes en áreas cercanas a la playa. La selección del diseño e instalación debe considerar, al menos, materiales durables, capacidad, entorno (cambios de mareas, vientos) y accesibilidad, todo ellos con el fin de, realizar una adecuada separación y disposición de los residuos sólidos de acuerdo con la normativa nacional vigente.	x	x

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
f) Tener, donde existan baños y duchas, una rutina y procedimientos de limpieza documentados, que incluyan, como mínimo, tipo de actividades de limpieza, frecuencia, productos y cantidades a utilizar.	x	x
g) Realizar seguimiento y verificar la rutina y procedimiento de limpieza en baños y duchas, si aplica.		x
h) Promover las buenas prácticas relacionadas con mantener la playa en sus condiciones iniciales, minimizando el impacto ambiental (rastro o huella) en el APUT.	x	x

5.7 Transporte de bajo impacto ambiental

La unidad de gestión del APUT debe cumplir con lo indicado en la Tabla 23.

Tabla 23. Transporte de bajo impacto ambiental

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
Promover la utilización de medios de transporte sostenible.	x	x

NOTA Esto puede hacerse a través del fomento de espacios de circulación peatonal para facilitar el acceso a pie, el uso de bicicletas, con facilidades para su alquiler y con parqueaderos gratuitos, cómodos y suficientes, o el transporte colectivo, compartido y en vehículos híbridos o eléctricos.

5.8 Educación ambiental

La unidad de gestión del APUT debe promover una educación ambiental considerando lo indicado en la Tabla 24.

Tabla 24. Educación ambiental

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Diseñar e implementar un programa de educación ambiental.		x
b) Sensibilizar a la población local y a los visitantes y prestadores sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad.	x	x
c) Formar al personal del APUT y a los prestadores de servicios turísticos en buenas prácticas ambientales.	x	x
d) Ofrecer a la población local y a los visitantes al menos cinco actividades de información y educación ambiental al año, donde al menos una de ellas sea desarrollada en el área de playa y durante la principal temporada de turismo.	x	x
e) Realizar evaluación de las actividades de educación ambiental que se desarrollen, con el fin de mejorarlas de forma continua.		x

6. REQUISITOS SOCIALES

6.1 Respeto a la población local

La unidad de gestión del APUT debe demostrar respeto a la población local, según los requisitos establecidos en la Tabla 25.

Tabla 25. Respeto a la población local

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Divulgar los derechos humanos.	x	x
b) Establecer medidas para el cumplimiento de la legislación de las minorías étnicas (indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueros, raizales, y comunidades gitanas), cuando estén presentes.	x	x
c) Fomentar el respeto por las costumbres, tradiciones y creencias de la población en general.	x	x
d) Fomentar la tolerancia y el respeto hacia todas las personas en general, incluyendo aquellas en situación de vulnerabilidad.	x	x
e) Fomentar buenas prácticas entre los operadores turísticos y sus clientes para evitar la explotación, la discriminación y el acoso.	x	x

6.2 Apoyo a la población local

La unidad de gestión del APUT debe apoyar a la población local, de acuerdo con los requisitos de la Tabla 26.

Tabla 26. Apoyo a la población local

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Promover entre los visitantes el apoyo a la población local y a sus iniciativas sostenibles.	x	x
b) Asegurar que las actividades de voluntariado y apoyo a la población local se realicen sin intrusión o explotación.	x	x

6.3 Manejo y prevención de riesgos sociales

La unidad de gestión del APUT debe manejar y prevenir los riesgos sociales, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 27.

Tabla 27. Manejo y prevención de riesgos sociales

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Prevenir y minimizar los impactos sociales negativos asociados al turismo, como explotación laboral infantil, mendicidad, drogadicción, alcoholismo, trata de personas y esclavitud moderna, especialmente entre la población vulnerable.	x	x

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
b) Prevenir la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCENNA) en el contexto de los viajes y el turismo, y denunciar a la autoridad competente en el caso de que se presenten tales hechos.	x	x
c) Informar a la población local, empresarios y visitantes sobre la prevención, reglamentación y sanciones, según la legislación vigente aplicable, en relación con la ESCENNA en el contexto de los viajes y el turismo.	x	x
d) Verificar, en caso de presentarse, la contratación de menores de edad el cumplimiento de la legislación nacional vigente.	x	x

6.4 Salud y seguridad

La unidad de gestión del APUT debe cumplir con los requisitos de salud y seguridad de la Tabla 28.

Tabla 28. Salud y seguridad

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Identificar y divulgar las entidades de salud en el APUT o cercanas a ésta que puedan brindar sus servicios a visitantes.	x	x
b) Asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en las instalaciones turísticas presentes en el APUT.	x	x
c) Identificar las entidades de seguridad turística en el APUT, y adelantar acciones conjuntas para promover la seguridad de la población local y visitantes.	x	x
d) Vincularse a los programas de seguridad turística que se estén desarrollando, si los hay.	x	x
e) Asegurar que el personal de seguridad, si existe, sea fácilmente identificable por los visitantes.	x	x

6.5 Accesibilidad

La unidad de gestión del APUT debe identificar, evaluar y eliminar las barreras físicas, actitudinales, de información y de comunicación, tomando en cuenta, como mínimo, lo establecido en la Tabla 29.

Tabla 29. Accesibilidad

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Emplear protocolos de accesibilidad, sobre los cuales se debe capacitar a los prestadores de servicios turísticos.	x	x
b) Implementar un programa para fomentar la accesibilidad a sitios, instalaciones y servicios para visitantes, de acuerdo con la legislación nacional vigente o las normas técnicas nacionales e internacionales.	x	x
c) Contar con accesos y servicios adecuados para personas con discapacidad. *	x	x
d) En la infraestructura permanente o movable, así como el mobiliario deben cumplir con los principios del diseño universal.	x	x

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
e) La información y la comunicación empleada por la unidad de gestión de playa debe cumplir con criterios de accesibilidad.		x
f) Hacer seguimiento y reportar periódicamente (mínimo una vez al año) y de manera pública las condiciones y mejora en accesibilidad turística.	x	x
* Los accesos y servicios para personas en condición de discapacidad pueden incluir, por ejemplo: rampas de acceso, baño accesible, sillas anfibia, rampas hasta el agua, plataformas flotantes, señalética braille o auditiva, o contar con protocolos de servicios que aseguren el cumplimiento del requisito.		

6.6 Infraestructura y equipamiento

La unidad de gestión del APUT debe cumplir con los requisitos de infraestructura y equipamiento de la Tabla 30.

Tabla 30. Infraestructura y equipamiento

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Tener infraestructura y equipamiento de bajo impacto ambiental, y asegurarse de que este se integre en el paisaje. *	x	x
b) Diseñar e instalar infraestructura sanitaria de acuerdo con los usos, la capacidad de carga y la tipología de la playa.	x	x
c) En las playas turísticas de uso intensivo y de uso compartido, contar con al menos un sanitario y una ducha accesibles. *		x
d) En playas turísticas de uso intensivo y de uso compartido, contar con baños que incluyan: sanitario, piso antideslizante, caneca para la basura con bolsa removible, papel higiénico, gancho para colgar elementos (como toallas), ventilación natural o artificial, y lavamanos con jabón líquido.		x
e) En los servicios sanitarios, contar con recomendaciones respecto al uso eficiente del jabón y del agua, e informar cuando ésta no sea potable.	x	x
f) En playas turísticas de uso intensivo y de uso compartido, contar con duchas y lavado para los pies; contar con piso antideslizante, estar libres de vegetación y hongos, y contar con un sistema de drenaje adecuado que no permita la acumulación de agua a sus alrededores.		x
NOTA 1: Entiéndase integrarse en el paisaje como aquellas consideraciones de ecodiseño.		
NOTA 2: En las zonas con sequía o escasez de agua no se aconseja la presencia de duchas en la playa.		
NOTA 3: Para cumplir con los criterios de accesibilidad en baños y duchas, puede consultar la NTC 5017.		

7. SOSTENIBILIDAD CULTURAL

Respecto a la protección del patrimonio cultural, la unidad de gestión del APUT debe demostrar acciones hacia él con el cumplimiento de la Tabla 31.

Tabla 31. Protección del patrimonio cultural

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Divulgar públicamente, y en especial a visitantes y prestadores de servicio turístico, la legislación nacional vigente que rige el comercio y la exhibición del patrimonio cultural material mueble, histórico y arqueológico.	x	x
b) Identificar y apoyar la ejecución de los planes especiales de salvaguarda del patrimonio cultural, cuando aplique.	x	x
c) Brindar información y fomentar la participación de los visitantes en las experiencias del patrimonio cultural inmaterial local	x	x

8. REQUISITOS ECONÓMICOS

La unidad de gestión del APUT debe asegurar la viabilidad económica para el cumplimiento de los requisitos contenidos en esta norma, su implementación y mantenimiento. La viabilidad económica no puede ir en detrimento del estado ambiental y social del APUT.

8.1 Trabajo decente y oportunidades laborales

La unidad de gestión del APUT debe considerar los aspectos de la Tabla 32 en cuanto a trabajo decente y oportunidades laborales.

Tabla 32. Trabajo decente y oportunidades laborales

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Adelantar acciones para la creación y desarrollo de emprendimientos y empresas locales relacionadas con el turismo.	x	x
b) Promover la formación de la población local en habilidades pertinentes a las actividades turísticas locales.	x	x
c) Fomentar el mantenimiento de las actividades productivas tradicionales, vinculándolas en la cadena de valor del turismo.	x	x
d) Fomentar la contratación de la población local en condiciones justas y equitativas.	x	x
e) Divulgar los derechos laborales entre los prestadores de servicio turístico.	x	x
f) Prevenir la discriminación laboral o salarial de cualquier tipo.	x	x

8.2 Formalización

La unidad de gestión del APUT debe tomar acciones respecto a la formalización de los prestadores de servicio turísticos, de acuerdo con la Tabla 33.

Tabla 33. Formalización

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Promover la formalización de los prestadores de servicio turísticos.	x	x
b) Adelantar acciones para organizar a vendedores informales, cuando los haya.	x	x
c) Adelantar acciones, junto a las entidades competentes, para gestionar el uso apropiado del espacio público dentro del APUT.	x	x

8.3 Calidad

La unidad de gestión del APUT debe cumplir con los requisitos de calidad de la Tabla 34.

Tabla 34. Calidad

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Adelantar acciones para el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios turísticos.	x	x
b) Adelantar acciones para difundir las normas técnicas sobre turismo sostenible y calidad turística entre los prestadores de servicios turísticos, así como promover su implementación.	x	x

8.4 Producto turístico y promoción turística

La unidad de gestión del APUT debe cumplir con los requisitos de la Tabla 35 en cuanto al producto y la promoción turística.

Tabla 35. Producto turístico y promoción turística

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Contar con productos turísticos que incorporen criterios de sostenibilidad y tengan en cuenta la tipología de la playa.	x	x
b) Llevar a cabo acciones de promoción turística que considere aspectos relacionados con la sostenibilidad, la calidad, la salud y la seguridad, acordes con la tipología de la playa.	x	x

8.5 Manipulación y manejo higiénico de alimentos

La unidad de gestión del APUT debe cumplir los requisitos de manipulación y manejo higiénico de alimentos de la Tabla 36.

Tabla 36. Manipulación y manejo higiénico de alimentos

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
Adelantar acciones para divulgar e implementar buenas prácticas de manufactura, con el fin de asegurar la inocuidad y la calidad de los alimentos, cuando estos se ofrecen dentro del APUT, en coordinación con la autoridad competente.	x	x

8.6 Preparación y respuesta ante emergencias

La unidad de gestión del APUT debe estar prepararse y responder ante emergencias, teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla 37.

Tabla 37. Preparación y respuesta ante emergencias

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Implementar y mantener los procedimientos generales y específicos basados en el análisis de amenazas, vulnerabilidad, y riesgos de la playa turística, a fin de implementar acciones que permitan gestionar adecuadamente los riesgos teniendo en cuenta el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD).	x	x
b) Contar con un plan de preparación y respuesta ante emergencias, que incluya emergencias ambientales, de conformidad con la normatividad legal aplicable.	x	x
c) Identificar las entidades de socorro disponibles en la zona y coordinar en conjunto los procedimientos necesarios para la atención de emergencias.	x	x
d) Realizar capacitación y entrenamiento a los encargados de la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	x	x
e) Divulgar el plan de preparación y respuesta ante emergencias a la población local, los visitantes, las autoridades competentes y los empresarios relacionados con el turismo.	x	x
f) Verificar el plan de preparación y respuesta ante emergencias a través de simulacros, como mínimo una vez al año.	x	x
g) Evaluar y revisar el plan de preparación y respuesta ante emergencias después de que haya ocurrido una emergencia o de que se haya realizado un simulacro, para identificar posibles mejoras, llevar registro y mantener esta información actualizada.	x	x

8.7 Servicios de salvamento

La unidad de gestión del APUT debe considerar los servicios de salvamento de acuerdo con lo indicado en la Tabla 38.

Tabla 38. Servicios de salvamento

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Contar con personal competente y con certificado válido vigente (nacional o internacional) en salvamento acuático y primeros auxilios;	x	x
b) Asegurar que el personal de salvamento sea fácilmente identificable por los visitantes.	x	x

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
c) Contar con los recursos necesarios para atender emergencias, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado en el APUT y la normatividad legal vigente aplicable. *	x	x
d) Disponer de un (1) punto de salvamento cada 500 metros, atendido por mínimo dos (2) personas de salvamento.	x	x
e) Suministrar al servicio de salvamento un sistema de comunicación para emergencias, señalizado y ubicado en un área de fácil acceso.	x	x
* Los recursos pueden incluir, pero sin limitarse a: señalización, binoculares, silbatos, aros flotadores, tablas, elementos de comunicación, extintores, botiquín, camillas, elementos de inmovilización.		

8.8 Información disponible al público

La unidad de gestión del APUT debe tener información disponible al público que cumpla con los requisitos de la Tabla 39.

Tabla 39. Información disponible al público

Criterio	Nivel Esencial	Nivel Sobresaliente
a) Exponer la siguiente información al público en los principales puntos de acceso al APUT, por lo menos en español, inglés y la lengua autóctona de la región (en caso de que aplique): - un mapa de la playa indicando la ubicación de las diferentes instalaciones y servicios, cuando los haya; - los ecosistemas litorales, espacios naturales sensibles (Espacios Naturales Protegidos) y especies protegidas en la zona costera; - la calidad de las aguas de baño; - un resumen de la intención de cada una de las cuatro categorías de requisitos de esta norma (ambientales, sociales, culturales y económicos); - el código de conducta; - el horario de funcionamiento del APUT; - los horarios del personal de salvamento, y la delimitación de las zonas que vigila o patrulla; - los horarios del servicio de primeros auxilios; - explicación del sistema de señalización utilizado para identificar el estado del tiempo y del mar, de acuerdo con la legislación vigente aplicable; - teléfonos de emergencia (policía y otras entidades de emergencias).	x	x
b) Comunicar, a través de los puntos de información turística cercanos y otros medios, información sobre las características del APUT, la certificación bajo esta norma (en caso de que aplique) y otra información que pudiese ser de interés para el público general.	x	x

ANEXO A
(Normativo)

TIPOLOGÍA DE PLAYAS EN COLOMBIA SEGÚN EL USO TURÍSTICO

Tabla A.1. Soporte ambiental, urbano y de servicios conexos, según la tipología de playa

uso turístico	Soporte ambiental	Equipamiento urbano	Servicios conexos
Intensivo <i>(alta densidad de visitantes en la playa)</i>	Baja conservación de ecosistemas costeros y marinos; calidad del agua marina y la arena cercana a límites permisibles; baja conciencia ambiental de los visitantes; áreas adyacentes construidas; impacto ambiental alto por presión urbana.	Existencia de paseo marítimo o camellón; estructuras costeras como espigones y muelles; zonas de estacionamiento amplias; vías de acceso en buen estado y para todo tipo de vehículos; infraestructura hotelera robusta; terminales de transporte aéreo, terrestre y marino cercanos a la playa.	Servicio de transporte público hasta la playa; completa cobertura de servicios públicos domiciliarios; alta densidad turística durante el año; amplia oferta de servicios comerciales al visitante; servicios de salud cercanos a la playa; servicio de vigilancia exigente.
Compartido <i>(dos actividades costeras en la misma playa)</i>	La relación entre la actividad turística y la otra actividad costera determinan el grado de conservación de los ecosistemas costeros y marinos de la playa; los hábitos de los visitantes dependen de la conciencia ambiental de la otra actividad costera; posible impacto ambiental alto por sinergias negativas entre las dos actividades en la playa.	Infraestructuras en la playa con destino distinto al turismo; de acuerdo con la actividad compartida, puede haber tráfico pesado en las cercanías de la playa o edificios industriales, portuarios o pesqueros; competencia por el espacio físico entre dos actividades.	Servicios comerciales con destino distinto al turismo; densidad turística afectada por la actividad compartida; posibles conflictos de uso entre actores de cada actividad.
Conservación <i>(alta calidad ambiental de la playa)</i>	Buena conservación de ecosistemas costeros y marinos; calidad del agua marina y arena cercana a los valores de máxima calidad ambiental; alta conciencia ambiental de los visitantes; áreas adyacentes naturales, y poco o nada construidas; baja presión humana sobre el ambiente natural; actividades turísticas que afectan de forma permanente el medio natural sin restringirlas.	Mínima infraestructura pública y/o destinada al turismo; accesos difíciles en vehículos, incluso de doble tracción; ubicación lejos de las zonas urbanas o pobladas; ausencia de infraestructuras costeras, como espigones y diques; infraestructura hotelera limitada o inexistente; zonas de acampada o pernoctada en hamaca en los alrededores de la playa.	Servicios comerciales centrados en actividades de turismo científico, contemplación de la naturaleza o actividades subacuáticas; mínima cobertura de servicios públicos; oferta reducida de productos y servicios relacionados con el ocio y el confort.

uso turístico	Soporte ambiental	Equipamiento urbano	Servicios conexos
Étnico (playa en área de control de comunidad local: indígena afrocolombiana o raizal)	Conservación de ecosistemas costeros y marinos, vinculada a la cultura local: indígena afrocolombiana o raizal; presión humana de acuerdo con las costumbres ancestrales de la comunidad indígena local.	Infraestructura pública y habitacional definida por las tipologías constructivas tradicionales de la comunidad indígena local.	Control de la comunidad local: indígena, afrocolombiana o raizal de la mayoría de los servicios comerciales de la playa; uso frecuente de la lengua nativa entre los habitantes locales; amplia oferta de los productos elaborados por estas comunidades.
Intermedio	Inicio de procesos de conservación de ecosistemas costeros y marinos; calidad del agua marina y la arena cercana a límites permisibles; impacto ambiental bajo por presión urbana.	Carencia de estructuras costeras como espigones y muelles; poca infraestructura hotelera, terminales de transporte aéreo terrestre y marítimo lejanos de la playa; acceso vehicular limitado.	Carencia de servicios de transporte público hasta la playa; poca cobertura de servicios públicos domiciliarios; baja densidad turística durante el año; poca oferta de servicios comerciales al visitante; servicios de salud lejanos a la playa; en algunos casos, carencia de servicio de vigilancia.

**ANEXO B
(Normativo)**

VARIABLES PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA

1. *Escherichia coli* (bacterias coliformes fecales).
2. Enterococos intestinales (estreptococos).
3. pH.
4. Manchas de grasa y aceites.
5. Sólidos flotantes.
6. Turbidez.

Entre cada muestra como mínimo debe existir un espacio de tiempo de 24 horas y máximo 30 días y se deben tomar en las primeras horas de la mañana.

En ningún caso la incubación de las muestras microbiológicas debe superar las 24 horas desde el momento de toma de la muestra.

BIBLIOGRAFÍA

BOTERO, Camilo M., TAMAYO, Diana. Calidad ambiental recreativa en playas turísticas. Santa Marta: Grupo de Investigación en Sistemas Costeros, Playas Corporación, 2021.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1185 de 2008 (12, marzo, 2008). Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Diario Oficial, marzo de 2008, No. 46 929.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1558 de 2012 (10, julio, 2012). Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Diario Oficial, julio de 2012, No. 48 487, pp. 2-8.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1988 de 2019 (2, agosto, 2019). Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Diario Oficial, agosto de 2019, No. 51 033, pp. 1-2.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 2068 de 2020 (31, diciembre, 2020). Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y otras disposiciones. Bogotá: Diario Oficial, diciembre de 2020, No. 51 544. pp. 1-9.

COLOMBIA, DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. Resolución 0104 de 2020 (3, diciembre, 2020). Mediante la cual se establecen disposiciones de seguridad para el ejercicio de las Actividades Marítimas de transporte, recreación y deportes náuticos en la jurisdicción del municipio de Coveñas – Sucre. 0104-2020 MD-DIMAR-CP09-ALITMA. Coveñas: La Dirección, 2020.

COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Tesauro Ambiental para Colombia [Página web]. Bogotá: El Ministerio, s.f. [Consulta: 13, octubre, 2023]. Disponible en: <https://bibliovirtual.minambiente.gov.co/IndexTesauro.aspx>

COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 1766 de 2016 (27, octubre, 2016). Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones. Bogotá: Diario Oficial, noviembre de 2016, No 50 061, pp. 5-9

COLOMBIA, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. [sitio web]. Manual de Buenas Prácticas para la Prevención de la ESCNNA en Viajes y Turismo. Dirigido a los prestadores de servicios turísticos. [Consultado: 13, octubre, 2023] Disponible en: <https://www.mincit.gov.co/minturismo/analisis-sectorial-y-promocion/turismo-responsable/prevencion-de-la-explotacion-sexual-comercial-de-n/manual-de-buenas-practicas.aspx>

COLOMBIA, MINISTERIO DE AMBIENTE. Política nacional ambiental para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia. Bogotá: El Ministerio, INVEMAR, 2000

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN. Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso. NTC-ISO 14001. Tercera Edición. Bogotá: El Instituto, 2015.

INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT. Glosario. En: Biodiversidad, Reporte de estado y tendencias de la biodiversidad continental de Colombia. [Página web] Bogotá: El Instituto, 2022. [Consultado: 13, octubre, 2023] Disponible en: <http://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/glosario>

LOPEZ RODRÍGUEZ, Ángela, LOZANO RIVERA, Pilar y SIERRA CORREA, Paula Cristina. Criterios de zonificación ambiental usando técnicas participativas y de información: estudio de caso zona costera del departamento del Atlántico. En: Boletín de Investigaciones Marinas y Costeras, 2012, Vol. 41, No. 1, pp. 61-83. ISSN: 0122-9761

PERU, MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIESGO. [sitio web]. Diversidad de ecosistemas. [Consultado: 13, octubre, 2023] Disponible en: <https://www.midagri.gob.pe/portal/datero/47-sector-agrario/recurso-biodiversidad/346-diversidad-de-ecosistemas>

OBSERVATORIO DEL CARIBE COLOMBIANO. Plan Prospectivo y Estratégico de la Región Caribe colombiana. Hacia un plan de desarrollo para la región Caribe colombiana. Cartagena de Indias: El Observatorio, 2013. https://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2016/11/PER_CARIBE_-_para_web.pdf

OLAYA, Víctor. Sistemas de Información Geográfica. [autopublicado en línea] [Consultado: 13, octubre, 2023] Disponible en: https://www.icog.es/TyT/files/Libro_SIG.pdf

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO. Desarrollo de productos [página web]. Madrid: La Organización, s.f. [Consulta: 13, octubre, 2023]. Disponible en: <https://www.unwto.org/es/desarrollo-productos-turisticos>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO. Desarrollo sostenible [página web]. Madrid: La Organización, s.f. [Consulta: 13, octubre, 2023]. Disponible en: <https://www.unwto.org/es/desarrollo-sostenible>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO. Glosario de términos de turismo [página web]. Madrid: La Organización, s.f. [Consulta: 13, octubre, 2023]. Disponible en: <https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos>

SÁNCHEZ MENDOZA, Victor Vladimir y BARBOSA JASSO, Adriana María (2017). Seguridad turística en los pueblos mágicos: El Fuerte y El Rosario, Sinaloa. En: Topofilia, Revista de Arquitectura, Urbanismo y Territorios, Vol. 5, No. 3, pp. 108-118. ISSN: 2594-0635

UNIVERSIDAD DEL NORTE. ¿Qué son las especies invasoras? [página web] Barranquilla: s.f. [Consultado: 13, octubre, 2023]. Disponible en: <https://www.uninorte.edu.co/web/ecocampus/especies-invasores>

La normalización fomenta la productividad, competitividad y crecimiento sostenible. Tu participación en el proceso de normalización nos permite aportar a la construcción de un mejor país. **Accede a toda la información en los siguientes portales:**



econecta.icontec.org/

La normalización a un clic. Participa en el proceso de Normalización de manera más activa a través de nuestra plataforma e-conecta.



ecollection.icontec.org/

Información que evoluciona, conocimiento que avanza. Conoce nuestro servicio de suscripción al catálogo de normas nacionales e internacionales que tenemos para ti. Más información cdi@icontec.org

Tienda Virtual

www.tienda.icontec.org

Conoce nuestra sala de consulta virtual y las normas técnicas, publicaciones y cursos de tu interés, por medio de la tienda virtual.



www.campus.icontecvirtual.edu.co

Conoce nuestra oferta académica y los recursos educativos gratuitos que ponemos a tu disposición para impulsar tu desarrollo.

Somos expertos en cada sector económico:



Tenemos una amplia presencia en Colombia y Latinoamérica

COLOMBIA
Apartadó
Armenia
Barranquilla
Barrancabermeja
Bogotá
Bucaramanga
Cali
Cartagena

Cúcuta
Manizales
Medellín
Montería
Ibagué
Neiva
Pereira
Pasto
Villavicencio

LATAM
Bolivia
Costa Rica
Chile
Ecuador
El Salvador
Guatemala
Honduras
México

México
Panamá
República Dominicana
Perú

Canales de atención al cliente:

Colombia: #426
Resto del país: 01 8000 94 9000
cliente@icontec.org

Contamos con 60 años de trayectoria